

10697 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Miguel Catalán».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pilar» de Zaragoza, ubicado en el paseo de Isabel la Católica, número 3, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Miguel Catalán».

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Miguel Catalán».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10698 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Logroñan (Cáceres), la denominación de «Mario Roso de Luna».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Logroñan (Cáceres), la denominación de «Mario Roso de Luna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10699 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis Garrido Arilla, contra autorización de elevación de tarifas de la Fundación «Carlos Faust», de Blanes (Gerona).*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis Garrido Arilla, contra resolución de este Departamento, sobre autorización de elevación de tarifas, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de septiembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, rechazando los motivos de inadmisibilidad propuestos, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Garrido Arilla, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 9 de marzo de 1983, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 5 de mayo de 1982 por la que se autorizó aumento de las tarifas a exigir a los visitantes del Jardín Botánico de la Estación Internacional de Biología Mediterránea, Fundación «Carlos Faust», de Blanes (Gerona); sin imposición de costas.»

Posteriormente, fue interpuesto recurso de apelación, habiendo sido dictado Auto por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 21 de octubre de 1987, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«Se declara desierta la presente apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 23 de septiembre de 1985.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Beida.

Ilma. Sra. Oficial Mayor.

10700 *ORDEN de 25 de marzo de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Los Ballesteros», instituida en Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Los Ballesteros», instituida en Madrid y domicilio en la calle de Sotillo, 38 —parque del Conde de Orgaz—, de dicha capital; y

Resultando que por don Ernesto Alonso García del Moral, que falleció en Madrid el día 16 de marzo de 1986, en su testamento, otorgado el 16 de marzo de 1978 ante el Notario de Madrid don Roberto Blanquer Uberos, creó una Institución de carácter particular que habría de girar bajo la denominación de «Los Ballesteros» y cuya constitución definitiva encomendó a sus albaceas o a las personas que designó como miembros de su Consejo de Administración o Junta de Patronato, instituyéndola heredera universal de sus bienes;

Resultando que por instrumento público de 19 de abril de 1987, del que dio fe el Notario don José Aristónico García Sánchez, por el albacea contador-partidor don Carlos Díaz Lladó se procedió a la constitución definitiva de la Fundación, si bien se vio en la necesidad de adaptar las normas diferenciadoras señaladas por don Ernesto en su testamento a las normas legales vigentes en la actualidad, posibilidad prevista en la cláusula octava del citado testamento y a dotarla con un capital inicial de 2.000.000 de pesetas, que será incrementado con todos los bienes que integran el caudal relicto de su fundador, una vez deducidas las deudas, los legados y los gastos, solicitando su reconocimiento, clasificación e inscripción en escrito de fecha 4 de mayo de 1987;

Resultando que la adaptación de las normas fijadas en el testamento ha consistido fundamentalmente en la concreción del objeto de la Fundación, así como la aplicación de las rentas al objeto fundacional con supresión de porcentajes de retribución asignados a determinados miembros de la Junta o Consejo;

Resultando que en escritura de fecha 23 de octubre de 1987 otorgada por el albacea testamentario ante el Notario don José Aristónico García, complementaria y rectificatoria de la de constitución se dio nueva redacción y se complementaron determinados párrafos de los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 13 a 21, así como la adición de un nuevo artículo 23, todo ello para ajustar los Estatutos a lo establecido en el Reglamento de Fundaciones de 21 de julio de 1972;

Resultando que por don Jesús Francisco López Meilán, en representación de doña Margarita Pérez de Guzmán Alonso, se interpuso escrito de oposición a la constitución de la Fundación solicitando vista del expediente —que aunque es posibilidad no prevista por el Reglamento fue concedida para mejor conocimiento del interés público— y presentó alegaciones con fecha 8 de enero de 1988, rebatidas por el albacea testamentario en otras de fecha 20 de enero siguiente;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente obran el testimonio literal del testamento, la copia de la escritura definitiva de constitución de la Fundación, los Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como escritura complementaria de la anterior, justificante del depósito Entidad bancaria de la dotación inicial, presupuesto para el primer ejercicio y plan de actividades para el bienio 1987-1988. Igualmente documentación relativa a la viabilidad futura de la Fundación con inventario provisional de bienes, posibilidad de integrar en el patrimonio la finca «Los Ballesteros», sita en Los Yébenes (Toledo), la aceptación de cargos por parte de cuatro de los cinco miembros nombrados por el fundador y el informe favorable de la Dirección Provincial;

Resultando que los fines primordiales de la Fundación, que se proclama de ámbito nacional, consignados en el artículo 6.º de los Estatutos rectificados, son el fomentar y promover el estudio e investigación de la fauna cinegética y silvestre y de su hábitat natural con el propósito de contribuir al desarrollo, protección y conservación de las especies y espacios naturales, así como a la formación y especialización en dichas materias de las personas a que se refiere el artículo 9.º de los Estatutos;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación «Los Ballesteros» es de 2.000.000 de pesetas, que el albacea ha dejado ingresados en el Banco Urquijo Unión, sucursal número 27, sita en la calle Princesa, 17, de Madrid, que se incrementará con el resto del caudal relicto del fundador, y que el domicilio queda fijado en Madrid, calle de Sotillo, 38, parque del Conde de Orgaz;

Resultando que el órgano de gobierno y administración es el Patronato, formado actualmente por don Alvaro Rengifo Calderón, don Fernando Díaz Lladó, don José Manuel Tobes, nombrado por razón de su cargo de Director del Servicio Forestal, Caza y Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Provincial de